



**PRORROGA 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 040 - 2023 SUSCRITO ENTRE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ Y CONSORCIO
HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO**

Entre los suscritos a saber, **JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.226.860 expedida en Duitama, actuando en representación legal del **HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E., NIT. 891.800.611-6**, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 236 del 30 de Abril de 2020 y Acta de Posesión de fecha 12 de Mayo de 2020, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo No. 010 de 2022 de la Junta Directiva del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E, por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el **HOSPITAL** y a la vez el **CONTRATANTE**, y de otra parte **CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO** identificada con Nit. 900161467-0 representada legalmente por GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.165.970 de Tunja, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente PRORROGA, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 06 de febrero de 2023 el HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ suscribió con CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO – ORIENTE COLOMBIANO, el contrato de suministro N°. 040-2023, el cual tiene por objeto SUMINISTRAR UNIDADES DE HEMOCOMPONENTES, EN CONDICIÓN DE SEGUNDA OPCIÓN, A DISPONIBILIDAD Y POR DEMANDA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. **2)** Que el valor inicial del Contrato según la cláusula segunda es OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84.000.000). **3)** Que el plazo de ejecución del contrato inicial es de 7 meses contados a partir del 06 de febrero de 2023 hasta el 05 de septiembre de 2023 **4)** Que mediante estudio previo de fecha 01 de septiembre de 2023 el Supervisor del contrato, informó a la gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá que *con corte al día 1 de septiembre de 2023 se evidencia que el contrato presenta un 45.2 % de ejecución financiera y 98% de ejecución en el plazo pactado, por ende, con el propósito de garantizar la atención integral a los usuarios de los servicios, Se hace necesario contar con hemo componentes para mantener un stock de hemoderivados permanente para transfundir a los pacientes según criterio, y cumplir con las necesidades Terapéuticas contempladas en el Acuerdo 029 de 2011, Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y de la Protección social para brindar el servicio con continuidad garantizando la prestación de un servicio oportuno al usuario que lo necesite, por ello es necesario prorrogar el contrato por el termino de 3 meses y 26 días y así agotar al saldo del contrato en su totalidad.* **5)** Que teniendo en cuenta que la presente prórroga no desvirtúa la esencia del contrato y propende por el cabal cumplimiento del servicio de salud, es procedente realizar la presente prórroga.

Por lo anteriormente expuesto las partes contratantes,



ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la Cláusula VIGENCIA Prorrogando el contrato en 3 meses y 26 días de la siguiente manera: **PLAZO DE EJECUCION:** EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE DIEZ MESES Y VEINTISEIS DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

SEGUNDO: GARANTÍAS. El contratista se obliga a adicionar y ampliar las garantías señaladas en la Cláusula sexta del contrato inicial.

TERCERO: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece, mientras sean compatibles con esta adición.

CUARTO: La presente modificación, se entiende perfeccionada con la firma electrónica entre las partes en la plataforma secop 2.

Proyectó. Jessica Tatiana Moreno
Revisó: Judith Constanza Pérez